1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así, que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos"*.

El artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala que *"El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (…)"*. El artículo 06 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, precisa la Misión de la Alcaldía Local, la cual es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de los Mártires se encuentran:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Dentro de las funciones básicas del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se encuentran, entre otras, formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.

Para la formulación del presente proceso se toman referencias documentales y organismos de consulta que le aportan al concepto y desarrollo de los servicios y atención para la salud pública dentro del

contexto de política internacional y llevado al territorio nacional, distrital y local.

Según la Asamblea de las Naciones Unidas en la Resolución 66/288, por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordaron 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar medios mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, promoviendo de esta manera mejoramiento de los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo y la inclusión.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron adoptados en el año 2015 como un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. En los objetivos de Desarrollo Sostenible se evidencia la necesidad de incorporar estrategias nacionales y locales, que permitan la prestación de servicios y atención en salud pública, buscando con esto, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, aumentar la esperanza de vida y reducir algunas de las causas de muerte comunes asociadas con la mortalidad infantil y materna.

Se buscar también articular esfuerzos entre las entidades locales, distritales y nacionales, buscando la erradicación por completo o escalonadamente de una gran variedad de enfermedades y abordar un gran número de problemas de salud, tanto constantes como emergentes.

Lo anterior, a través de la generación de un programa de financiación más eficiente de los sistemas sanitarios, mayor inversión en saneamiento e higiene, y un mejor y mayor acceso al personal médico, esperando conseguir con esto, avances significativos a la hora de ayudar a salvar las vidas de millones de personas; en este sentido los siguientes objetivos representarán los propósitos del proyecto:

ODS 2: Poner fin al hambre (Hambre cero)
ODS 3: Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
ODS 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
ODS 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
ODS 10: Reducción de las desigualdades: Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles



Fuente: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/#

A nivel mundial, las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), determinan que "*todas las naciones del mundo deben implementar programas, proyectos y estrategias que propendan por la generación de mecanismos para el acceso a la salud pública y libre, bien como lo dice la Organización Panamericana de la Salud-OPS en línea con los principios de Alma Ata, la Carta de Ottawa, el Informe final de la Comisión sobre los determinantes sociales de la salud y la Declaración Política de Río sobre los determinantes sociales de la salud, Salud en todas las políticas es un enfoque colaborativo que busca mejorar salud mediante la incorporación de un lente de salud en la toma de decisiones en todos los sectores y áreas de política*"

Es por esto, que la Organización Panamericana de la Salud-OPS, ha construido en compañía de los 35 países que hacen parte, en este sentido las prioridades nacionales que se deben atender con la formulación de los proyectos de inversión social, tales como:

- *Aboguen por la salud y la promoción de la equidad en materia de salud como una prioridad y tomen medidas eficaces en relación con los determinantes sociales de la salud, la cobertura universal de salud, el fortalecimiento de los sistemas de salud, y la equidad en materia de salud;*
- *Adopten medidas eficaces, incluidas, cuando proceda, las relacionadas con la legislación vigente, las estructuras, los procesos y los recursos, que permitan establecer políticas públicas que tengan en cuenta y aborden sus repercusiones sobre la salud, la equidad en materia de salud y los determinantes de la salud, y lleven a cabo mecanismos para medir y dar seguimiento a los determinantes y las disparidades de salud;*
- *Desarrollen y mantengan, cuando proceda, la capacidad y aptitudes institucionales adecuadas y sostenibles para lograr, mediante acciones en todos los sectores, mejores resultados desde la perspectiva de la salud y la equidad en materia de salud;*

- *Utilicen las herramientas pertinentes para identificar, evaluar, promover y fortalecer la participación y las actividades multisectoriales en pro de la salud, incluidos, según corresponda, comités interministeriales, presupuestos y contabilidad integrados, y análisis de las repercusiones sobre la salud;*
- *Fortalezcan la diligencia y la rendición de cuentas debidas, y aumenten la transparencia de la toma de decisiones y el compromiso; involucren, según corresponda, a las comunidades locales y los actores de la sociedad civil en la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas de todos los sectores, incluidos mecanismos para la participación de las comunidades y la participación pública;*
- *Contribuyan a la elaboración de la agenda para el desarrollo sostenible después del 2015 al hacer hincapié en que las políticas de sectores diferentes del sector de la salud tienen repercusiones importantes en los resultados en materia de salud, y determinar las sinergias entre los objetivos de las políticas en el sector de la salud y en otros sectores;*
- *Impulsen la participación activa de las autoridades de otros sectores en los temas de salud.*

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. ***2025 – 2028, "LOS MÁRTIRES CAMINA SEGURA"***, contempla dentro de su objetivo estratégico ***"BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIENESTAR"***, como propósito los Mártires se visiona como un territorio propicio para que sus habitantes puedan explorar y desarrollar sus capacidades y potencialidades, asumiendo su misión de corresponsabilidad en la gestión y construcción de su territorio en un escenario de bienestar común para la realización de sus propósitos en todas las esferas de su vida y en su estrategia, con el fin de propender por el goce integral del derecho a la salud en términos preventivo, curativo, incluyente y oportuno.

Dentro del artículo 22. Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral, del Acuerdo Local 003 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Los Mártires 2025-2028 'Los Mártires Camina Segura Los Mártires, realizará sistemáticamente acciones de gobernanza para garantizar el goce integral de la salud física y mental de los habitantes, a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria y la participación ciudadana. Para ello, se desarrollarán acciones, para contribuir al bienestar y a la dignificación de las personas con discapacidad y sus cuidadores, generando condiciones que favorezcan su desarrollo integral, físico, psicológico y emocional. De igual manera, llevará a cabo procesos con el fin de prevenir, atender y mitigar los riesgos frente al consumo de sustancias psicoactivas, además se ejecutarán formaciones orientadas a la salud sexual y reproductiva, con enfoque de género diferencial y poblaciones de especial protección, términos preventivo, curativo, incluyente y oportuno".

Ahora bien, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2726 *"Mártires camina hacia una salud incluyente"*, cuyo objetivo general es: fortalecer la atención las necesidades en materia de

salud, como derecho fundamental a través de la articulación de actividades y programas, que procuren el bienestar de la comunidad de la localidad en términos preventivo, curativo, incluyente y oportuno mediante la ejecución de las siguientes metas:

CONCEPTO DE GASTO	META 2026
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 100 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental
Salud sexual y reproductiva consciente en adolescentes y jóvenes	Vincular 50 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 20 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 60 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.

En el marco del análisis de condiciones de salud de la localidad de Los Mártires, se evidencia una alta carga de problemáticas asociadas a determinantes sociales como desempleo, informalidad, inseguridad y barreras de acceso a los servicios de salud, las cuales inciden directamente en el perfil epidemiológico del territorio. Se identifica un incremento sostenido de eventos relacionados con salud mental, particularmente trastornos psicosociales, neuropsiquiátricos y conductas suicidas, con mayor afectación en población adolescente, joven y adulta. Así mismo, se reporta una alta prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), con concentración significativa en la UPZ La Sabana, afectando de manera directa e indirecta a todos los cursos de vida y generando impactos negativos en la salud física, mental y social.

De igual forma, se evidencian brechas en la atención de la población con discapacidad, caracterizada principalmente por adultos y adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, con limitaciones en el acceso a servicios de salud y protección social. En relación con la salud sexual y reproductiva, se identifican factores de riesgo asociados a infecciones de transmisión sexual, violencia de género y condiciones de vulnerabilidad en poblaciones específicas, incluyendo mujeres, personas LGBTI y población en contextos de trabajo sexual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de abordar diversas problemáticas en materia de salud, que impactan negativamente la calidad de vida de la población, y que requieren una atención prioritaria en la Localidad de los Mártires. Entre los desafíos más relevantes se encuentran el consumo de sustancias psicoactivas, la salud mental de la comunidad y las condiciones de salud de las personas con discapacidad, así como la situación de sus cuidadores y cuidadoras. En este sentido, es fundamental analizar cada problemática de forma específica, según los componentes que se detallan a continuación:

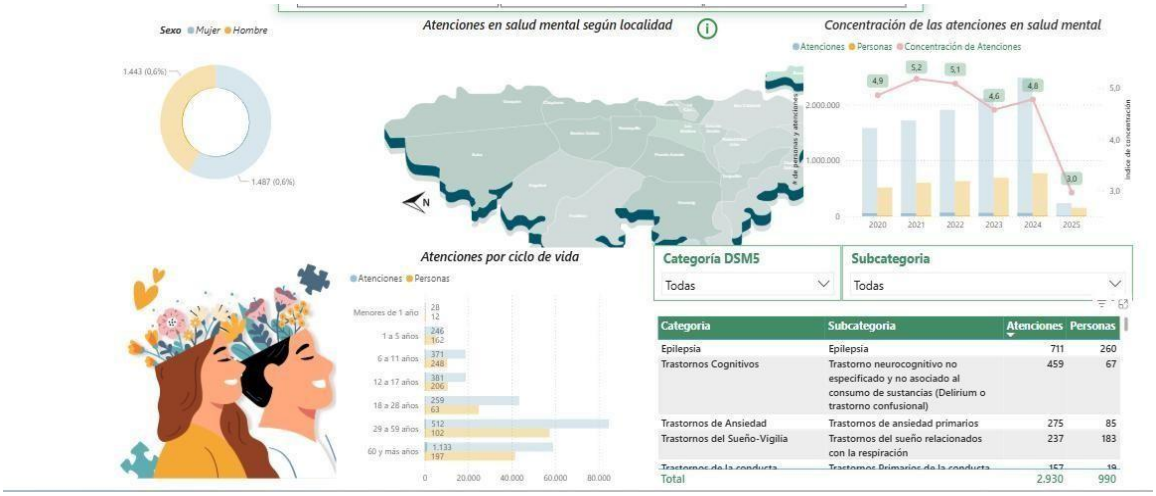
COMPONENTE I - SALUD MENTAL.

Entre 2020 y 2024, el número de atenciones por problemas de salud mental y la cantidad de personas atendidas aumentó un 57,36%, lo que apunta a un incremento sostenido en la demanda de atención psicológica y psiquiátrica en la ciudad. En cuanto a atenciones por Sexo, se encuentra que las mujeres tienen un 55,5%, lo que indica que las mujeres en Bogotá acceden con más frecuencia a servicios de salud mental que los hombres.
Los diagnósticos más comunes en las consultas de salud mental fueron: Trastornos de Ansiedad (el más frecuente), epilepsia, trastornos del estado de ánimo (como depresión), trastornos del sueño y vigilia, esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, trastornos cognitivos; los trastornos de ansiedad y los del estado de ánimo están asociados con peores desenlaces, incluida la conducta suicida.

- El incremento sostenido en la demanda de servicios de salud mental sugiere:
- Un aumento de la búsqueda de atención profesional, posiblemente por mayor conciencia de la salud mental.
- Los trastornos de ansiedad son los que más consultas generan, reflejando preocupaciones comunes como estrés, angustia y otros problemas emocionales.
- La atención es más frecuente en mujeres y en adultos jóvenes y mayores, lo cual puede estar ligado a factores sociales y estructurales de la ciudad.

Todos los datos se obtuvieron del panel de indicadores de Morbilidad en Salud Mental atendida en Bogotá D.C. del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, que se basa en los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de las EPS y prestadores de salud.

Según un informe del Distrito sobre la salud mental en Bogotá, aproximadamente el 10.9% de los habitantes han sido diagnosticados con depresión en algún momento de sus vidas, lo que equivale a 794,648 personas. Las mujeres presentan una prevalencia mayor (12.8%). En cuanto a la ansiedad generalizada, el 9.75% de los habitantes han recibido este diagnóstico, representando a 710,808 personas, con una mayor incidencia en mujeres (11.4%). Aunque estos datos son a nivel Distrital, se identifica, según informe de SALUDATA con corte a diciembre de 2025, que se evidencian más de 230 personas atendidas por trastornos de ansiedad, trastornos depresivos, trastornos primarios relacionados con traumas y factores de estrés, afectando principalmente personas entre los 30 y 60 años.



Categoría	Subcategoría	Atenciones	Personas
Epilepsia	Epilepsia	711	260
Trastornos Cognitivos	Trastorno neurocognitivo no especificado y no asociado al consumo de sustancias (Delirium o trastorno confusional)	459	67
Trastornos de Ansiedad	Trastornos de ansiedad primarios	275	85
Trastornos del Sueño-Vigilia	Trastornos del sueño relacionados con la respiración	237	183
Trastornos de la conducta alimentaria y de la ingesta de alimentos	Trastornos Primarios de la conducta alimentaria y de la ingesta de alimentos	157	19
Trastornos del Estado de Animo	Trastornos depresivos	119	34
Trastornos Cognitivos	Trastorno neurocognitivo mayor o leve - Alzheimer	107	21
Trastornos relacionados con el Consumo de Sustancias Psicoactivas	Trastornos relacionados con el tabaco	95	10
Trastornos del Estado de Animo	Trastorno bipolar y trastornos relacionados	76	15
Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos	Esquizofrenia y Trastornos similares	68	16
Trastornos Cognitivos	Trastorno neurocognitivo mayor o Leve - Parkinson	61	14

FUENTE: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/morbilidad-salud-mental/

Atendiendo lo consignado en el CONPES 34 de 2023, que corresponde a la política pública Distrital de salud mental 2023-2032, que busca *"Garantizar el derecho a la Salud Mental como una prioridad de la población del Distrito Capital, en términos de disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia en la prestación de servicios integrales en Salud Mental"*, y a su vez, consolidar programas y servicios de promoción, prevención en calidad de Salud Mental, para fortalecer la transformación de imaginarios y prácticas en torno a la salud mental.

Así también, La Ley 2460 de 2025, la cual modifica y fortalece la Ley 1616 de 2013, con un enfoque mucho más integral, preventivo y comunitario para la salud mental, en el marco de derechos humanos, diversidad, género, enfoque territorial y biopsicosocial, donde la atención no se limita exclusivamente al tratamiento clínico, sino que contempla promoción, prevención, rehabilitación y participación social, lo que exige una articulación salud, educación, sectores sociales y autoridades territoriales, para fortalecer proyectos que integren múltiples sectores y actores comunitarios.

COMPONENTE II - SALUD SEXUAL:

- **Embarazo en adolescentes**

El incremento general en Bogotá: En 2023–2024, la Secretaría de Salud de Bogotá reportó un aumento de embarazos en niñas de 10 a 14 años a nivel distrital, pasando de 138 casos en 2022 a 151 en 2023, y señaló que Los Mártires es una de las localidades con mayor incidencia junto a La Candelaria y Santa Fe. Esto se asocia en gran parte a violencia sexual en menores. Aunque no se dispone de cifras desagregadas recientes por municipio público completo, estos datos señalan que Los Mártires destaca entre las localidades con mayor presencia de embarazo adolescente producto de vulneración de derechos.

Esta tendencia indica riesgo persistente entre adolescentes por barreras de acceso a SSR, violencia sexual, y deficiencias en educación integral de la sexualidad. VIH / Sida y otras infecciones relacionadas con SSR

Según datos recientes del Observatorio de Salud de Bogotá (SaluData): En 2025, Bogotá notificó 4.684 casos de VIH/Sida, con una incidencia de 51,9 casos por 100.000 habitantes — incremento frente al año anterior. En la desagregación por localidades en 2025, Los Mártires presentó una tasa de 113,1 casos de VIH por cada 100.000 habitantes, por encima del promedio distrital.

Además, las poblaciones más afectadas siguen siendo hombres entre 35 y 49 años, personas en trabajo sexual, hombres que tienen sexo con hombres (HSH) y población migrante.

La alta tasa en Los Mártires evidencia un riesgo importante ligado a factores sociales (trabajo sexual, turismo sexual, desigualdades de acceso, estigma).

- **Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y barreras de acceso**

A nivel nacional, Colombia despenalizó el aborto hasta las 24 semanas de gestación desde 2022, y organizaciones como Profamilia han realizado más de 155.000 interrupciones desde entonces, aunque persisten barreras como estigma y maltrato institucional. Esto indica que, a pesar de avances legales,

existen brechas prácticas significativas en la garantía efectiva de este derecho en SSR.

En resumen, Los Mártires enfrenta desafíos significativos en salud sexual y reproductiva, donde es crucial que las autoridades locales y distritales implementen estrategias integrales para abordar estos problemas y mejorar la calidad de vida de sus habitantes

COMPONENTE III - PREVENCIÓN CONSUMO DE SPA SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Según los datos más recientes del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, en 2025 se notificaron 13.209 casos de consumo abusivo o problemático de sustancias psicoactivas en Bogotá. La proporción mayoritaria de casos corresponde a hombres (aproximadamente 74,5 %), con una relación de casi 3:1 respecto a mujeres.
El consumo problemático más común se relaciona principalmente con sustancias como marihuana, alcohol y tabaco, mientras que entre las ilegales destacan bazuco y cocaína.

Aunque a nivel distrital Los Mártires no está entre las tres localidades con mayor cantidad absoluta de casos, sí se reporta que, dentro de la población de habitantes de calle, la localidad aparece con cifras relevantes (68 casos relacionados con consumo problemático en 2025), junto a Engativá y Kennedy.

Sustancias legales más consumidas:

Alcohol y tabaco figuran entre las sustancias legales con mayor proporción de consumo problemático, con alrededor del 47,6 % y 63,9 % de los casos respectivamente en el total distrital de 2025. El alcohol es una de las sustancias con mayor impacto social, a menudo asociadas a riesgos de violencia, accidentes y problemas de salud a largo plazo. El tabaco continúa siendo una sustancia legal con alto número de consumidores, relacionada con enfermedades crónicas y mortalidad.

Sustancias ilegales:

Marihuana mantiene una alta proporción de consumo entre casos de atención (aproximadamente 71 % del total histórico). Sustancias con consumo relevante también incluyen bazuco (30 %), cocaína, opioides y éxtasis en menor proporción, pero importantes desde el punto de vista de salud pública por su vinculación con problemas de dependencia, violencia, marginalidad y comorbilidad mental.

Según datos del reporte Bogo datos de convivencia escolar 2024 para Los Mártires:

Se reportan 12 casos por cada 1 000 estudiantes de consumo de sustancias psicoactivas en la localidad.

La distribución por sexo es prácticamente equitativa en escolares, con un 51,58 % de casos en mujeres y 48,42 % en hombres. Las principales motivaciones del consumo escolar son la presión de grupo (36,84 %) y refugio de problemas personales (17,37 %).
Ahora bien, las sustancias reportadas entre estudiantes incluyen tabaco, alcohol, vapeadores y marihuana, y en menor medida otras no identificadas. Esto indica una tendencia de inicio temprano de consumo y factores psicosociales (grupo, problemas emocionales) como detonantes significativos.
La prevalencia de consumo entre estudiantes (12 casos por 1 000) muestra que el consumo inicia desde la adolescencia, influenciado por entornos sociales y presiones de grupo, lo que demanda estrategias preventivas enfocadas en educación y fortalecimiento de habilidades psicosociales.

Consumo problemático en población vulnerable

La alta proporción de casos de consumo problemático entre habitantes de calle residentes o presentes en los Mártires subraya la necesidad de atención diferencial que integre salud, seguridad y servicios sociales y prevención comunitaria.

Diferenciación entre sustancias legales e ilegales

El consumo de alcohol y tabaco representa una parte significativa del problema de consumo, tanto por su prevalencia como por los riesgos asociados, pese a ser legales.

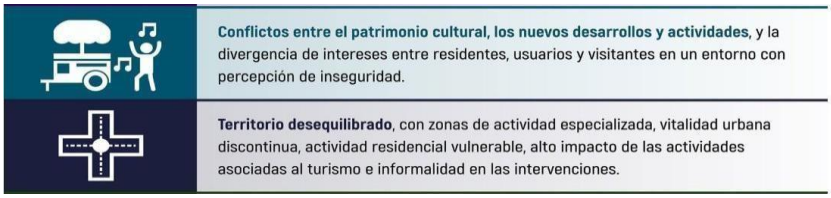
Las drogas ilegales como marihuana y basuco siguen presentes y requieren abordaje especialmente en grupos de riesgo y contextos de marginalidad.



https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/202405/Bogodatos%20Los%20M% C3%A1rtires%2C%202024%20enero%20-%20marzo.pdf

Por otro lado, de acuerdo a la Resolución 088 del 6 de abril de 2021, por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional y que para la localidad de los Mártires hace parte del área de influencia del Centro Históric, específicamente dentro del Polígono 2 el cual comprende un sector

estratégico caracterizado por su alto valor patrimonial, histórico, cultural y urbano, así como por la coexistencia de población residente, población flotante y diversas dinámicas sociales y económicas. Se pretende motivar la participación de la ciudadanía que se encuentra ubicada en este polígono, el cual tiene un área de 364 hectáreas, que comprende los siguientes sectores catastrales, Santa Inés, La Alameda, Las Nieves, La Capuchina, Veracruz, Santa Bárbara, Las Cruces y Voto Nacional; y parcialmente San Diego, La Favorita, Lourdes, San Martín, La Pepita, San Victorino, La Sabana, Las Aguas y Belén. Para la localidad de los Mártires, corresponde, Voto Nacional, La Favorita, La Pepita y la Sabana, donde se debe llevar a cabo las actividades correspondientes al componente de prevención de sustancias psicoactivas (SPA), ya que de acuerdo a las siguientes principales problemáticas identificadas con el PEMP:



Al ser lugares de entorno de percepción de inseguridad altos a nivel Distrital, se busca intervenir la población vulnerable al consumo de sustancias psicoactivas disminuyendo gradualmente el entorno inseguro y generar un impacto positivo asociados a la actividad turística por ser zona altamente comercial tanto como para habitantes, turistas y población flotante.

COMPONENTE IV - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES.

La Política Pública de Discapacidad para Bogotá 2023-2034 es una construcción colectiva entre la Administración Distrital y la población con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores que busca garantizar el goce efectivo de sus derechos y su inclusión social. La política fue socializada en la sesión del CONPES Distrital del 19 de diciembre de 2022.

En Bogotá, a partir de la recolección e interpretación de la información producida para el levantamiento del diagnóstico de política contenida en el Decreto 470 de 2007, se configura como problema de política pública "La persistencia de condiciones de discriminación y segregación relacionados con deficiencias en la garantía plena del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

En primer lugar, el problema se argumenta en los limitados mecanismos para la identificación,

reconocimiento y autorreconocimiento de la discapacidad en el marco del modelo social, generados por las dificultades para el acceso y permanencia a los procesos de detección temprana, oportuna, atención y rehabilitación integral de la discapacidad, el insuficiente conocimiento y voluntad por parte de la familia y la sociedad para reconocer a la persona con discapacidad y las oportunidades de acceso a programas, proyectos, servicios y beneficios para el desarrollo de las capacidades humanas.

En segundo lugar, se vinculan las escasas oportunidades para el desarrollo de capacidades humanas que inciden en el proyecto de vida de las personas con discapacidad y las personas cuidadoras de personas con discapacidad con: la no continuidad y permanencia de programas y proyectos asociados a planes de desarrollo Distrital, que den respuesta a las situaciones problemáticas, necesidades y prioridades de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras; La continuidad en la presencia de barreras físicas, comunicativas, actitudinales, económicas y del entorno, para el acceso a programas, proyectos, servicios y beneficios en la ciudad, que favorezcan alternativas de solución a las situaciones problemáticas, necesidades y prioridades de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras; la insuficiente oferta institucional pública y privada para dar respuesta a las situaciones problemáticas, necesidades y prioridades de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad; la fragmentación intersectorial para la atención integral.

Lo anterior origina la baja permanencia o deserción en programas o servicios ofertados para la población con discapacidad, continuando con la inconformidad de la población respecto a la respuesta para la resolución de los problemas y satisfacción de las prioridades en la garantía de sus derechos. Esto mantiene las desigualdades y acciones de exclusión hacia las personas con discapacidad y, por supuesto, la afectación en las alternativas para el desarrollo de proyectos de vida dignos y acordes con las características diferenciales de las personas.

En tercer lugar, la persistencia en la discriminación y segregación encuentra conexión con: la reducida protección, bienestar y justicia social, a partir del reconocimiento de las características diferenciales de la discapacidad; las limitadas e insuficientes oportunidades para la asistencia social y económica de las personas con discapacidad y sus familias suscitando mayores condiciones de vulnerabilidad y fragilidad; los insuficientes sistemas y redes de apoyo (humanos, técnicos, tecnológicos, socioeconómicos, entre otros) que favorezcan la equidad e inclusión social; la reducida respuesta del estado que mantiene las brechas de inequidad.

Lo anterior, teniendo como consecuencia, mayores niveles de afectación socio económica y psicosocial de las personas con discapacidad, sus familias y las personas cuidadoras que incrementan las situaciones de vulnerabilidad y/o fragilidad económica y social.

A esto, le siguen los patrones culturales, paradigmas y representaciones sociales que no permiten el

reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos en igualdad de condiciones, aspecto que incrementa la problemática, a razón de la concepción de la discapacidad equivalente a enfermedad, pobreza y déficit para el desarrollo de capacidades, agravada por las actitudes negativas, lenguajes y formas de comunicación excluyentes hacia la población con discapacidad desfavoreciendo su participación en los distintos entornos y momentos de la vida.

En la actualidad, en Bogotá hay un total estimado de 227.450 personas con discapacidad, según la Secretaría Distrital de Salud. Esta cifra se refiere a personas identificadas en procesos de localización y caracterización, con barreras físicas, de comunicación y actitudinales que limitan sus derechos en salud, educación, participación social y productividad.

Según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) de la Secretaría Distrital de Salud (datos 2020–2024), 69.176 personas han sido certificadas con discapacidad en Bogotá. Para la localidad de los Mártires, existen 737 personas certificadas con algún tipo de discapacidad: La cantidad de personas certificadas con algún tipo de discapacidad, se distribuyen de la siguiente manera: Múltiple 319, Física: 210, visual 55, psicosocial 54, intelectual 51 y auditiva 36 personas, principalmente concentrado en los grupos etarios de adultez y persona mayor. Es importante mencionar, que la población certificada con discapacidad no es total de la población, ya que existe población con discapacidad, no certificada.

Condiciones de vida y barreras estructurales:

A nivel nacional, solo 2 de cada 10 personas con discapacidad acceden al mercado laboral, lo cual refleja una barrera estructural para autonomía económica que también afecta a quienes viven en Bogotá y, por ende, es relevante para Los Mártires como contexto urbano central. En Bogotá se reconoce que las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores/as enfrentan barreras físicas, actitudinales y comunicativas que los segregan y limitan su acceso pleno a servicios, oportunidades educativas, laborales, sociales y de salud.

Las barreras más frecuentes incluyen limitada accesibilidad en infraestructura, bajos niveles de inclusión laboral o educativa, dificultades para tramitar certificaciones, y obstáculos en el acceso a la rehabilitación y al sistema de salud.

Un estudio reciente encontró que 66,3% de personas con discapacidad en Bogotá tienen necesidades de cuidado insatisfechas, y cerca del 58,7% recibe una cantidad insuficiente de atención, mientras que el 7,6% no recibe cuidado a pesar de necesitarlo.

El mismo estudio señala que muchas personas con discapacidad con necesidades no satisfechas dependen de familiares para el cuidado, y que estos cuidadores/as a menudo no tienen apoyo formal

y desconocen cómo acceder a servicios disponibles, así como también a actividades de respiro.

En atención a las problemáticas identificadas, se hace necesario implementar intervenciones integrales orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mitigación de riesgos en la localidad, con énfasis en los componentes de salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, atención a población con discapacidad y salud sexual y reproductiva.

Lo anterior, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de la población, mediante estrategias intersectoriales y acciones territoriales que permitan fortalecer el acceso a servicios, la detección temprana, el acompañamiento psicosocial y la gestión del riesgo en salud. Estas acciones resultan pertinentes para reducir inequidades en salud, atender de manera diferencial a poblaciones vulnerables y dar respuesta efectiva a las necesidades priorizadas en el territorio.

Con lo anterior y teniendo en cuenta los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Salud 2025 – 2028, el Fondo de Desarrollo local de los Mártires propone un ejercicio de participación para el fortalecimiento de las personas en condición de discapacidad en el tema de salud, sus cuidadores y entorno familiar en el territorio.

ESTRATEGIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS:

El artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, *"Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, determina frente a los presupuestos participativos para la ejecución de los planes de desarrollo local lo siguiente: *"El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente de conformidad con la normatividad que la reglamente y previo a la presentación del presupuesto de la próxima vigencia a la Junta Administradora Local, a fin de determinar los propósitos generales, metas y la priorización de la inversión local resultado de las decisiones ciudadanas. Parágrafo Transitorio. La Administración Distrital tendrá un término de seis (6) meses para acogerse a lo establecido en el inciso segundo del presente artículo."*

En consecuencia, es deber de la Administración Distrital promover la participación ciudadana en cada una de las etapas en la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía, e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la Administración Distrital.

Que, en este contexto, la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, adoptada mediante el

Decreto Distrital 477 de 2023, fortalece el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá en procura de alcanzar incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de las condiciones de gobernanza, estructura institucional y las competencias ciudadanas.

Los presupuestos participativos son una estrategia de democratización del desarrollo local que generan valor público gracias a la participación incidente de la ciudadanía en la identificación de necesidades y en su involucramiento en un proceso de co-creación de soluciones públicas, decisión y control que hace más efectivo el aprovechamiento de los recursos públicos y mejora la transparencia de la gestión local.

De este modo, los Presupuestos Participativos se constituyen como un importante mecanismo de participación que ha permitido que los ciudadanos, así como las instancias de participación y organizaciones sociales, orienten incidentemente la ordenación del gasto de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, modificando significativamente con ello, el proceso de asignación presupuestal.

Ahora bien, acorde al Decreto Distrital 495 de 2023, en su Artículo 25. Ejecución de las propuestas priorizadas. "Teniendo como base el acta de acuerdo participativo, las Alcaldías Locales deberán programar los recursos de los presupuestos participativos en el anteproyecto de presupuesto, para lo cual deberán realizar la formulación o actualización de los respectivos proyectos de inversión local antes de la radicación del Proyecto de Acuerdo Local a la Junta Administradora Local".

Una vez se apruebe el presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local, las Alcaldías Locales deberán ejecutar las propuestas priorizadas atendiendo el principio de anualidad y observando los principios y normativa vigente en materia de contratación estatal. Dicha ejecución iniciará a partir del 1 de enero de la vigencia siguiente a la implementación de los presupuestos participativos.

Así también, en el Artículo 25 del Decreto Distrital 495 de 2023, encontramos los siguiente:

"*Parágrafo 1. Las Alcaldías Locales deberán dar prioridad a la formulación, contratación y adjudicación de los procesos que garanticen la materialización de las propuestas priorizadas, a fin de realizar la entrega de bienes, obras y/o servicios en la respetiva vigencia para la cual fueron priorizados*"

"Parágrafo 2. La Administración Local deberá velar por dar cumplimiento a la voluntad ciudadana manifestada mediante el proceso de votación o concertación, priorizando la ejecución de recursos dentro del concepto de gasto con- forme al concepto preliminar emitido por el sector competente".

El FDLM, en la vigencia 2025, llevo a cabo la estrategia Presupuestos Participativos, dando como resultado iniciativas ciudadanas escogidas mediante la ruta de participación autónoma. En lo

correspondiente con la meta del proyecto 2726 *"Mártires Camina hacia una salud incluyente"* correspondiente a: Beneficiar 100 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental, fueron priorizadas las siguientes iniciativas:

CODIGO	NOMBRE DE LA INICIATIVA
46663	Años Dorados
49737	"Red de Bienestar Comunitario: Salud Mental con Participación Ciudadana en el barrio Santa Fe"
54510	DDifJuv. Expres-arte
54212	DDifLGBTIQ. Recre-arte para sanarte.

Nota 01: Como anexo se adjuntan actas de las mesas de co-creación y mesas de concertación con cada promotor de las iniciativas que se relacionan en este estudio previo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, el proceso de contratación es de gran importancia porque aportará al cumplimiento que responde a las necesidades identificadas a partir del diagnóstico en salud de la localidad, la cual apunta a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Local, cuyo objetivo estratégico se enmarca en el de *"BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR"*, como propósito *"Los Mártires se visiona con un territorio propicio para que sus habitantes puedan explorar y desarrollar sus capacidades y potencialidades, asumiendo su misión de corresponsabilidad en la gestión y construcción de su territorio en un escenario de bienestar común para la realización de sus propósitos en todas las esferas de su vida",* así mimos dentro de la estrategia 3 dispone :"*Propender por el goce integral del derecho a la salud en términos preventivo, curativo, incluyente y oportuno".*

Se requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para seleccionar a un contratista con amplia y suficiente experiencia administrativa, logística, técnica y financiera que ejecute las actividades requeridas en los componentes aquí descritos; considerando que la unidad de conocimiento técnico y bienes a ofertar implican conocimientos específicos para lograr alcanzar los componentes y ejecución del presente proceso de contratación, en beneficio de las personas de la localidad de los Mártires.

De otro lado, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires no dispone dentro en su planta de personal del recurso humano para atender los requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto; de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/15 y demás normas vigentes aplicables, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la celebración del contrato.

En ese sentido es deber de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos en general realizar las labores cotidianas propias de sus funciones y/o actividades de acuerdo con los principios y valores éticos de la entidad, garantizando que la atención a los ciudadanos se realice con integridad, respeto, responsabilidad, solidaridad, trabajo en equipo y servicio.

Por lo tanto, guardando coherencia con la razón de ser de la administración local, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires requiere tener las herramientas para responder a las necesidades de los habitantes de la localidad, a través de la contratación de servicios que materialicen el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Adicionalmente con el desarrollo de estos componentes se busca dar continuidad a las actividades integrales de salud, con criterios técnicos actualizados, ajustados a la realidad de la localidad, los ciclos de vida. Los cambios en la dinámica demográfica de Bogotá han visto diversos cambios en la última década, situación que tiene efectos en todas las dimensiones de la calidad de vida, pero especialmente en lo que respecta a los indicadores de salud.

La relevancia en los aspectos relativos a la salud pública a partir de las metas establecidas en el plan de desarrollo en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de la localidad, en este mismo sentido, con una perspectiva frente al fortalecimiento de las instancias de participación local e incidente, y junto con el trabajo coordinado de las entidades del Distrito, para el caso del proceso, la Secretaría Distrital de Salud en las orientaciones y acompañamiento técnico.

Dada la importancia de estos ámbitos en la salud pública y la necesidad de contar con personal idóneo para su adecuada implementación, se considera conveniente que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires seleccione a un contratista que cuente con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros, en la contratación de servicios en salud mental, salud reproductiva, prevención de SPA y acciones complementarias de discapacidad. Esto permitirá fortalecer las estrategias de atención, garantizando un impacto positivo en la comunidad y mejorando las condiciones de vida de los beneficiarios de la localidad de los Mártires.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, ENFOCADAS EN SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y**

SUS CUIDADORES, Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
85101600	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93131700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	Comercialización y distribución.	Actividades de ventas y promoción de negocios.

	Empresa y Servicios Administrativos.		

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el documento Anexo técnico Salud, el cual contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del presente contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **prestación de servicios**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400)** de la vigencia fiscal «2026», con cargo al proyecto No. 2726 **"MÁRTIRES CAMINA HACIA UNA SALUD INCLUYENTE"** o rubro **O230117459920242726.**

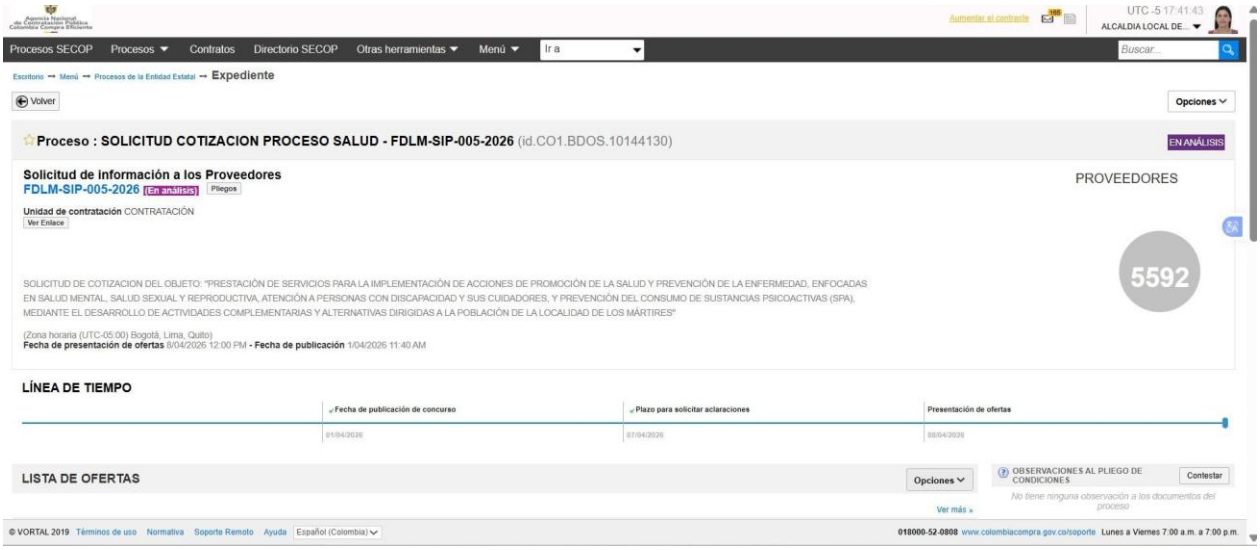
PROYECTO	META	VALOR
2726 MÁRTIRES CAMINA HACIA UNA SALUD INCLUYENTE	Vincular 240 Persona(s) con discapacidad cuidadores y cuidadoras en actividades complementarias en salud.	$ 211.354.288
	Vincular 80 Persona(s) a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA	$ 35.929.517
	Vincular 200 Persona(s) a las acciones y estrategias para Promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida	$ 52.824.158
	Beneficiar 400 Persona(s) con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	$ 190.145.437
	TOTAL	**$ 490.253.400**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien y/o servicio cuyo resultado se puede ver en detalle en la estructura de costos.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás indirectos.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Análisis del sector.

Con el fin de obtener información del mercado que permitiera establecer precios de referencia reales y actualizados, se adelantó un ejercicio de sondeo de mercado en el marco del proceso contractual identificado, el día 01 de abril de 2026, se realizó un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a No. Proceso FDLM-SIP-005-2026, publicando los requerimientos del proceso con un plazo determinado de ocho días para la presentación de ofertas, donde no se obtuvo ninguna cotización en la plataforma.



Adicionalmente, se envió invitación directa por correo electrónico a las empresas previamente identificadas, como mecanismo complementario para garantizar mayor participación y concurrencia. Los correos enviados fueron a los siguientes 18 proveedores:

saludmartires@forocivico.com
coordinaciondigerati2023@gmail.com
coordinador.licitaciones@sumimas.com.co
j.henao@visionyproyectos.com
info@onglared.org
info@fundacionlasgolondrinas.org
gerente@corpofuturo.org
bienserviciossas@gmail.com
contactos@fundasuperior.com
funfesco@fundacionfesco.org.co
jariza@kapitalgroup.com.co
ivanjaramilloperez@gmail.com
luis.barbosa@incap.edu.co
horizontescontratacion@gmail.com
corporacionong@gmail.com
direcciongeneral@sinfronteras.edu.co
sgidecolombiasas@gmail.com
gerenciaconserdi@gmail.com
fundacioniwoke@hotmail.com

De: Diana Patricia Noguera Simijaca <diana.noguera@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: domingo, 5 de abril de 2026 8:51
Para: saludmartires@forocivico.com <saludmartires@forocivico.com>; coordinación Proyectos <coordinaciondigerati2023@gmail.com>; coordinador.licitaciones@sumimas.com.co <coordinador.licitaciones@sumimas.com.co>; j.henao@visionyproyectos.com <j.henao@visionyproyectos.com>; info@onglared.org <info@onglared.org>; info@fundacionlasgolondrinas.org <info@fundacionlasgolondrinas.org>; gerente@corpofuturo.org <gerente@corpofuturo.org>; contactos@fundasuperior.com <contactos@fundasuperior.com>; funfesco@fundacionfesco.org.co <funfesco@fundacionfesco.org.co>; jariza@kapitalgroup.com.co <jariza@kapitalgroup.com.co>; ivanjaramilloperez@gmail.com <ivanjaramilloperez@gmail.com>; luis.barbosa@incap.edu.co <luis.barbosa@incap.edu.co>; horizontescontratacion@gmail.com <horizontescontratacion@gmail.com>; corporacionong@gmail.com <corporacionong@gmail.com>; direccionegeneral@sinfronteras.edu.co <direccionegeneral@sinfronteras.edu.co>; j.henao@visionyproyectos.com <j.henao@visionyproyectos.com>; sgidecolombiasas@gmail.com <sgidecolombiasas@gmail.com>; gerenciaconserdi@gmail.com <gerenciaconserdi@gmail.com>; fundacioniwoke@hotmail.com <fundacioniwoke@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION PROYECTO SALUD

Buen Día:

Agradezco su u colaboración en la elaboración de una cotización correspondiente al proyecto de salud, adjunto anexo técnico y cuadro de precios.

Quedo atenta a una pronta respuesta.

Saludos cordiales,

Diana Patricia Noguera Simijaca
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

Como resultado de este ejercicio, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas, correos que hacen parte de las evidencias del estudio de mercado.

- Fundación Foro Cívico
- Bienservicio SAS

Las cotizaciones fueron enviadas directamente al correo institucional de la entidad, los cuales se encuentran adjuntos en el estudio de mercado, en respuesta a la invitación realizada. Durante este proceso, las empresas manifestaron la necesidad de realizar ajustes técnicos y económicos a sus propuestas, con el fin de consolidar valores que reflejaran de manera más precisa las condiciones reales del mercado.



También se realizaron cotizaciones en páginas web y se recibió información en algunos casos por vía WhatsApp, de varios de los ítems, donde se encuentran entre otros los siguientes proveedores.

- Universo Alma
- Academia de artes Guerrero
- Taurus Marketing Digital
- Fundación Cultural y Turística de Colombia "FUNDCULTUR"
- Syner Group
- Transdorado

Así mismo, Para efectos de la estructuración del estudio de mercado, se deja constancia que el análisis de mercado y la estimación de precios se realizaron tomando como referencia la canasta de precios consolidada por el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, la cual se encuentra soportada en los valores adjudicados en procesos contractuales durante la vigencia inmediatamente anterior, teniendo en cuenta los siguientes procesos de selección:

FDLM-LP- 014-2025
FDLM-LP-019-2025
FDLM-LP-016-2025

Dicha canasta constituye un insumo técnico válido, en tanto refleja condiciones reales del mercado, precios históricos de contratación y parámetros de referencia ajustados a las variaciones del sector, y al IPC vigente, garantizando así los principios de economía, planeación y selección objetiva.
Así mismo después de validar los precios recibidos en las cotizaciones, se realiza búsqueda de elementos y servicios por internet, en los siguientes links:

https://parques.car.gov.co/PaginaWeb/PaginaEstatica/Guatavita/QueHacer.aspx
https://transacciones.colsubsidio.com/ryd/portalpiscilago/comprautm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=COLCOLSUBSIDIO_PISCILAGO_HYT_PERF_CPA_AON_GOOGLE_PMAX_602&utm_term=PISCILAGO-CON-TODO-AGO-2025&utm_content=PISCILAGO-CON-TODO-AGO-2025&gad_source=1&gad_campaignid=21328455259&gbraid=0AAAADdHluieEZ1QSArp4vCEpJSzVAcqK&gclid=CjwKCAjwqazPBhALEiwAOuXqdHxLav5MOFvAz78rx18ch2uIUe_eQTJktvA4s0X5BPid0hNVkWWG5RoCoG8QAvD_BwE
https://corporativo.compensar.com/ https://www.chicaque.com/event-details/entradas

NOTA 01: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el proceso. Se deben cotizar precios unitarios con IVA incluido, dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes.

NOTA 02: Se presentan ítems de la propuesta económica QUE NO SON modificables y el detalle se encuentra en el FORMATO. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los análisis del Sector Económico y de los oferentes y la estructura de costos por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2).

Ver documento. Análisis del sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se incorporan en el presente proceso, requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se realizó el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector, se incorporaron requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas MiPymes domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se realizó el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
Habilitantes Jurídicos	Capacidad Jurídica	Habilitado/No Habilitado
	Documentos del proponente	
Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/No Habilitado
	Capacidad Organizacional	
Habilitantes Técnicos	Experiencia General y Especifica	Habilitado/No Habilitado
	Especificaciones Técnicas	
	Criterios diferenciales emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes	
	Talento Humano (perfil coordinadora)	
	Compromiso Ambiental	
	Criterios diferenciales para incentivo en favor de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026)	

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.
En este sentido el criterio será CUMPLE o NO CUMPLE.

Documentos Jurídicos Habilitantes

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación (Formato 01 Carta de presentación de la propuesta), conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
NOTA: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 01. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 02. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección abreviada de menor cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, este deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 09 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, señalando expresamente la naturaleza de la asociación bajo la cual concurre al proceso de selección (Consorcio o Unión Temporal), e indicando la totalidad de la información exigida en dicho formato.

Así mismo, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

• Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
• Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 1 año más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
• El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

• Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes

5.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
-Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
-Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT 899.999.061-9
-Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
-Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá incluir las siguientes coberturas:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el Tomador es "El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por …. y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se

encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

NOTA: El proponente deberá adjuntar la CC, y fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Se deberá diligenciar el FORMATO 3A PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Persona Natural

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Se deberá diligenciar el FORMATO 3B PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

5.1.1.12. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará lo pertinente.

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con

antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará lo pertinente.

5.1.1.14. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLM verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.1.15. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.16. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el formato correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores (Formato 06A) o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores (Formato 06B), según sea el caso que corresponda.

5.1.1.17. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del formato No. 05- PACTO DE TRANSPARENCIA.

5.1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

5.1.1.19. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.20. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.21. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES.

Los proponentes deberán diligenciar el formato No. 04 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, que certifica la existencia multas y sanciones y/o certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades para verificación del comité evaluador.

5.1.1.22. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.23. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el reporte del año 2025.
Índice de liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un índice de liquidez:

Índices de endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

Razón de cobertura de interés:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.
Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

NOTA: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICI-TADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,5 veces

Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,40
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 3 veces

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada

.

5.1.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICI-TADO

Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,13

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

*Donde **i** representa a una empresa que conforma el oferente plural y **n** es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).*

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

*Donde **i** representa a una empresa que conforma el oferente plural y **n** es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).*

Entidades sin Ánimo de Lucro:

Toda vez que el servicio requerido por el FDLM también puede ser prestado por Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL y teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características

fundamentales de este tipo de organizaciones, los indicadores financieros: razón cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, no serán requeridos puesto que, para el cálculo de estos, se requiere el uso de utilidad operacional, dato que no es válido en ESALES por su condición de sin ánimo de lucro. En este sentido estos 3 indicadores no serán requeridos y solo se

evaluarán como requisito habilitante los siguientes, siempre y cuando demuestren su condición como ESAL:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0.40
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	N/A

Nota: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	N/A
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	N/A

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.3.1.1. Experiencia General

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados ejecutados a satisfacción con Entidades Públicas o Privadas que su valor ejecutado sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso y mínimo cuente con cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC, ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
85101600	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93131700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Comercialización y distribución.	Actividades de ventas y promoción de negocios.

La experiencia presentada por el contratista no debe haber sido objeto de multas o declaratorias de

incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado. La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido.

5.1.3.1.2. Experiencia Especifica

De la anterior experiencia general, el FDLM requiere que los proponentes acrediten experiencia especifica en dos (02) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados **diferentes** de los aportados previamente en la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto se encuentre relacionado con:

EJECUCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS RELACIONADOS CON IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA COMO SON: PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

ANO	S.M.ML.V ($)
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500

2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

NOTA: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre del Contratante.
2. Nit del contratante
3. Datos de contacto del contratante
4. Nombre del Contratista
5. Número del contrato (si tiene)

6. Objeto del contrato
7. Valor del Contrato
8. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

NOTA: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. En caso de que la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a servicios diferentes a los anteriormente solicitados, deberá allegar la certificación y/o acta de liquidación debidamente discriminada en actividades y valores para que el FDLM proceda a realizar la respectiva verificación pertinente con el objeto contractual relacionado al presente proceso.

NOTA: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

5.1.3.2 CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El FDLM tomará como parámetro de verificación técnica la aceptación expresa por parte de los oferentes del Formato No. 08 "CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS", en su totalidad. Dicho formato deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad proponente, y deberá incluir todos los soportes exigidos por la entidad contratante.

Los aspectos técnicos establecidos son de estricto cumplimiento obligatorio. Cabe señalar que las especificaciones técnicas definidas corresponden a los requisitos mínimos, por lo que los oferentes podrán presentar propuestas con características superiores, siempre que no excedan el presupuesto oficial establecido.

5.1.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

Para el caso de los proponentes que cumplan con criterios diferenciales, la experiencia general y específica será la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresada en SMMLV.

Para la evaluación, se tendrán en cuenta la siguiente cantidad de contratos para acreditar la experiencia:

CRITERIO DIFERENCIAL	CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL	CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA
No cumple con ningún criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 2	2 contratos
Cumplir con 1 criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 3	Mínimo 2 máximo 3
Cumplir con 2 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 4	Mínimo 2 Máximo 4
Cumplir con 3 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 5	Mínimo 2 máximo 5

5.1.3.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, **podrá acreditar para la experiencia general y especifica** solicitada con un (01) contrato adicional a los dos (02) inicialmente solicitados, para un total máximo de tres (03) certificaciones de contratos y/o convenios terminados y/o liquidados.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el 100% presupuesto oficial y cumplir con las demás reglas y requisitos contemplados en el numeral 5.1.3.1 del presente estudio previo.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para efectos de la acreditación del **criterio diferencial – incentivo en favor de personas con discapacidad**, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 0287 de 2026, en desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, mediante el cual se establece el Sistema de Preferencias como un conjunto de medidas afirmativas orientadas a promover la inclusión de esta población en la contratación pública. En consecuencia, la entidad planeará, estructurará y

ejecutará el presente proceso considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del citado decreto, dentro de las cuales se encuentra la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En este sentido, el proponente podrá acreditar, en los términos establecidos en la normativa vigente, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por el Ministerio del Trabajo, vinculadas con una anterioridad mínima de un (1) año a la fecha de cierre del proceso o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a dicho término, y manifestar que mantendrá dicha vinculación durante la ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá contar con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural y aportar, como mínimo, el mismo porcentaje de la experiencia acreditada. La acreditación del tiempo de vinculación se realizará mediante la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución, según corresponda.

Para acreditar la experiencia general y específica, el proponente podrá presentar un (01) contrato adicional a los dos (02) inicialmente solicitados, para un total máximo de tres (03) certificaciones de contratos y/o convenios terminados y/o liquidados.

NOTA 1: El proponente deberá allegar con su oferta certificación suscrita por el representante legal, bajo gravedad de juramento y con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la que se identifique el personal con discapacidad vinculado, anexando los soportes establecidos en el Decreto 0287 de 2026, tales como copia de documentos de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, registro mercantil o de establecimiento de comercio cuando aplique, y certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: Las medidas de fomento previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como los aplicables a MiPymes o a emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO: La acreditación del presente criterio es potestativa para el proponente, por lo cual su no cumplimiento no afectará la verificación de los requisitos habilitantes ni la validez de la oferta, en tanto corresponde a un incentivo dentro del proceso de selección.

5.1.3.4 COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Los Mártires cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno Versión 5 que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.
Adicionalmente, se incluye como clausula ambiental, en cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

- Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura
- Soportes plásticos para las bombas de inflar
- Banderines o separadores plásticos
- Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

Para tales fines se hace inclusión de la Ficha No. Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Ficha No. 9 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación
Ficha No. 9 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.	Utilizar como papel de impresión papel fabricado con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, así como en caso de requerirse agendas, cuadernos o folder, la pasta de los mismos debe ser en un material sostenible.	Ficha técnica

	Las máquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o mecanismos que demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.	Ficha técnica del equipo
	En el caso de impresión offset o litográfica contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso.	Protocolo manejo de residuos
	Enviar registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes. En caso de no requerir remitir cálculo de media móvil.	Registro como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM o declaración juramentada incluyendo el cálculo de la media móvil.
	Hacer uso de materiales y elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad.	Ficha técnica del producto con cálculo del Indicador de Circularidad de Material (MCI)
	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.	
	Presentar caracterización de aguas residuales con vigencia no superior a un (1) año y realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM	Informe de la caracterización de aguas residuales emitido por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
	Para la impresión se debe emplear tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.	Ficha técnica de las tintas.
	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.	
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada

Para tales fines se hace inclusión de la Ficha 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. Ficha No. 17 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación
Ficha No. 17 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.	Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada
	Se deberá utilizar materiales reciclados, biodegradables o de ser posible no emplear para el embalaje del producto. (No se permite el poliestireno expandido o plásticos de un solo uso).	Declaración juramentada
	Se debe evitar el uso de productos congelados, así mismo privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo.	Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones. Evidencie el lugar donde se realizará la compra de productos locales, ecológicos o de comercio justo
	Los elementos para el servicio de catering a utilizar serán: lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica) o de materiales biodegradables.	Adjuntar a la propuesta los elementos a utilizar.

Para tales fines se hace inclusión de la Ficha No. 23. Servicio de logística / catering.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación
Ficha No. 23 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.	Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte de alimentos; así como con las revisiones tecno mecánicas al día y propender por el uso de vehículos de cero o bajas emisiones.	Revisión tecno mecánica vigente del vehículo o vehículos empleados por la organización. Concepto favorable del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito Capital.

	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada
	Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica de los productos
	El proveedor del servicio debe contar el registro como generador de aceite vegetal usado AVU en cumplimiento de los establecido en el Acuerdo 634 de 2015	Registro como generador de AVU emitido por la autoridad ambiental
	Realizar la disposición adecuada del aceite vegetal usado AVU con gestores autorizados por la autoridad ambiental	Certificados de aprovechamientos emitidos por un gestor autorizado
	Presentar el plan de saneamiento de áreas superficies y equipos de trabajo en los cuales se preparan los alimentos.	Plan de saneamiento actualizado
	El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Certificación curso de manipulación de alimentos emitido por un ente acreditado.
	El área destinada para la preparación de alimentos debe contar con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 de 2013 o la que lo modifique o sustituya, la cual está asociada con las condiciones básicas de higiene para la fabricación de alimentos y manejo de residuos.	Registro fotográfico
	Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013. así mismo, incluir dietas veganas o vegetarianas, en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 790 de 2020 de Emergencia Climática.	Declaración juramentada
	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada

El contratista deberá diligenciar el Formato 02-COMPROMISO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

NOTA: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el Formato compromiso ambiental.

NOTA: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

5.1.3.5 TALENTO HUMANO HABILITANTE

El proponente deberá acreditar, para la ejecución del contrato, la disponibilidad del siguiente talento humano mínimo habilitante, mediante la presentación de las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia correspondientes:

5.1.3.5.1 COORDINADOR GENERAL

Profesional en NBC en Ciencias de la Salud, con título de posgrado administración en salud y/o Gerencia en Salud Ocupacional.

Deberá acreditar una experiencia profesional mínima de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o certificado Rethus o los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, en actividades relacionadas con la ejecución y/o seguimiento de programas, planes, estrategias o intervenciones en salud pública, desarrolladas en el ámbito nacional, departamental, distrital y/o municipal.

5.1.3.5.2 PROFESIONAL DE APOYO

Profesional en Trabajo Social, con experiencia mínima de dos (2) años en entidades públicas y/o privadas en la ejecución y/o acompañamiento de acciones y/o actividades con comunidad.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más

ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTOS
1	Propuesta económica del proponente	60
2	Factor técnico de calidad - adicional	29,5
3	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
5	Criterios diferenciales para MiPymes	0.25
6	Reducción por incumplimiento de contratos	-2
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS		**100**

FACTOR ECONÓMICO (Evaluación Económica del Proponente 60 puntos)

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del RECHAZO de esta.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá diligenciar el Formato 14. "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el formato 14 "PROPUESTA ECONÓMICA".

En el Formato 14 "PROPUESTA ECONÓMICA", se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicara la formula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los servicios y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el formulario "Propuesta Económica" y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formulario. Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Determinación Del Método Para La Ponderación Del Factor Económico.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMERICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales **de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre definitivo del proceso.**

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NU-MERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.99	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República en el siguiente link:

Tasa de cambio del peso colombiano por dólar USD - COP - TRM hoy | Banco de la República

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \frac{\sum_{i=l}^{n} xi}{n}$$

Donde

$\bar{X}$ = Média aritmética. xi = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = Pmax$$

$$Puntaje\ i = Pmax$$

$$* (1 - [\ ])\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X \quad \frac{X - Vi}{\bar{X}}$$

$$* (1 - 2\ [\ ])\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \quad \frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Média aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
$Pmax$ = Puntaje máximo calificado.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$Vmax + \overline{X}$$

Donde,

$XA = Média\ aritmética\ alta.$
$Vmax = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\overline{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = Pmax * (1 - [\frac{XA - Vi}{XA}])\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA Puntaje\ i = Pmax * (1 - 2\,[XA - Vi|])\ Para\ valores\ mayores\ a\ XA$$

Donde,

$XA = Média\ aritmética\ alta.$

$Vi = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$

$i = Número\ de\ oferta.$

$Pmax = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

G $= nv+n\sqrt{(PO)}\ x\ (PO)x\ \ldots\ x\ (PO\ )\ x\ (P\ )x$
$(P\ )x\ \ldots\ .\ x\ (P\ )$ Donde,
PO
nv 1 2 n
$GPO = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$Pi = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$Puntaje\ \ i\ =$
$Pmax\ \ x\ [1\ -$
$(\ (GPO - Vi)$
GPO
$)]\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ GPO$
$|GPO - Vi|$

$Puntaje \quad i \quad =$
$Pmax \ x$ [1 − 2
(Donde,

GPO
)] $Para\ valores\ mayores\ a\ GPO$
$GPO = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$Vi = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$Pmax = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (FACTOR DE CALIDAD 29.5)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO 10 – PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD, en el cual consignará el ofrecimiento que pretende hacer valer para la asignación del puntaje correspondiente al factor de calidad, de conformidad con:

Se asignará hasta VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) puntos al proponente que ofrezca adicional a los factores habilitantes mínimos requeridos, los siguientes aspectos:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
El proponente que se comprometa a mejorar el perfil del Coordinador General que acredite título de posgrado en modalidad de Maestría en Salud Publica y Desarrollo Social.	12
El proponente que acredite para el perfil del Coordinador General, tres (03) años de experiencia especifica con entidades públicas cuyo objeto esté relacionado en temas de salud. Esta experiencia debe ser adicional a la experiencia general aportada como requisito habilitante.	7,5
El proponente que se comprometa a mejorar el perfil del profesional de apoyo que acredite título de posgrado en modalidad de especialización en áreas de la salud.	5
El proponente que se comprometa a entregar refrigerios a todos los asistentes de las dos presentaciones públicas, máximo 100 refrigerios. Numeral 5.3 del anexo técnico	5
El proponente que no ofrezca ninguna de las opciones anteriores	0

Nota 1: Se deberá presentar hoja de vida con todos los soportes y allegar carta de compromiso autógrafa por los perfiles ofertados para otorgamiento del puntaje.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10) PUNTOS:

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, asignará el siguiente puntaje:

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual "Se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Para este aspecto, el proponente recibirá los siguientes puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los elementos ofrecidos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

A efectos de determinar el procedimiento y los requisitos necesarios para acceder al puntaje mencionado, el proponente deberá dar diligenciar el Formato No. 11 - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 *"por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", articulo 32 "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*, en el que indica:

Ley 2069 de 2020 Articulo 32 "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de contratación administrativa, como medidas de acción afirmativa, para

incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. (…)

Y conforme con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1. 2.2.15, en el que se indica: *(…) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.(…)*

Se otorgará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios:

No.	CRITERIO	ACREDITACION
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
3	Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los realizados por el empleador. respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación la-boral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

5	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección (Diligenciar **FORMATO 12 – ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. (FORMATO 13- ACREDITACION MIPYME)

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal".

REDUCCIÓN DE PUNTAJE (-2 PUNTOS)

El FDLM reducirá durante la evaluación de las ofertas menos **dos puntos (2)** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en que se constante	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la

	definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 **Parágrafo**: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica:	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1)	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

	discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

		demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas;

		Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el	situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

		trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un

	de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado	proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento

	la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1**. Esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o	(25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número en-tero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM), que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado	

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar

los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se adjunta Anexo de matriz de riesgos.

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de **Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de los Mártires**, NIT 899.999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza. Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con la norma en comento así:

- **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

- **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMMLV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de los Mártires; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de los Mártires

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMMLV:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El área solicitante de la contratación deberá efectuar el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales que resultan aplicables a la contratación. Para el efecto el área deberá revisar el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	NO	NO

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. OBJ

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que EL FDLM debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El término de duración del contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de los Mártires, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la cuantía del presupuesto oficial, incluido los impuestos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026.

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

Es necesario tener en cuenta que el presente proceso de selección contempla dentro de sus distintos componentes, el de prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), y dentro de este, se encuentra el ítem denominado "BOLSA: Recurso para desarrollar el plan participativo que surja de los dispositivos de base comunitaria", perteneciente a la categoría "Planes participativos para el cuidado". La metodología establecida para la mencionada categoría responde a la naturaleza participativa y comunitaria del componente, toda vez que las actividades a financiar deben surgir de procesos de concertación con la comunidad beneficiaria, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución contractual.

Así las cosas, las actividades específicas que serán financiadas con cargo a dicha bolsa, no pueden definirse previamente en la etapa precontractual, dado que estas dependen del ejercicio participativo desarrollado con los dispositivos comunitarios y de las dinámicas territoriales identificadas en la ejecución del contrato. No obstante, las actividades que se propongan deberán guardar estricta coherencia con el objeto del componente relacionado con la prevención del consumo de SPA, así como cumplir los criterios de viabilidad técnica, elegibilidad y pertinencia definidos por el sector salud. En consecuencia, dichas actividades deberán ser concertadas, evaluadas y aprobadas en el respectivo comité técnico durante la ejecución contractual.

Conforme a lo anterior, se reitera que el contrato será suscrito por el valor total del presupuesto oficial asignado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, por lo que, en caso de presentarse una diferencia entre el valor de la oferta adjudicada y el presupuesto oficial disponible, dicho saldo será destinado al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, en específico al ítem denominado *"BOLSA: Recurso para desarrollar el plan participativo que surja de los dispositivos de base comunitaria"*, perteneciente a la categoría *"Planes participativos para el cuidado"*, de acuerdo a lo precisado anteriormente y a la necesidad de garantizar la ejecución integral de los componentes y actividades contempladas dentro del proyecto, asegurando la destinación completa de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

10%	Un primer pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez se haya cumplido la fase de alistamiento del contrato.
40%	Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se haya completado el 50% de las actividades desarrolladas en la fase de ejecución de los componentes del contrato.
40%	Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se haya completado el 100% de las actividades desarrolladas en la fase de ejecución de los componentes del contrato.
10%	Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se realizará una vez se dé cumplimiento total al 100% de actividades desarrolladas del objeto contractual, previa presentación de informe final de ejecución física y financiera con aprobación por parte de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, soportes correspondientes y suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para efectos del trámite de los pagos mencionados, el contratista deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Evidencias de las obligaciones y actividades de la fase de ejecución según anexo técnico.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes antes del veinte (20) de cada mes, para pago el mes siguiente.

Para pago final, presentación del acta de terminación y de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la prestación oportuna de los servicios y el suministro de los bienes requeridos para la ejecución del contrato, cumpliendo las condiciones de calidad, cantidad y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
2. Elaborar, presentar para aprobación y ejecutar el cronograma y plan de trabajo de cada componente, indicando actividades, responsables, productos y fechas, realizando las actualizaciones que sean requeridas durante la ejecución del contrato.
3. Presentar para aprobación del apoyo a la supervisión las hojas de vida del personal requerido, así como los formatos, metodologías, instrumentos, fichas de evaluación, encuestas y demás herramientas necesarias para la ejecución y seguimiento del proyecto, conforme al Anexo Técnico.
4. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta. En caso de requerirse reemplazos, el nuevo personal deberá acreditar calidades iguales o superiores y contar con la aprobación previa de la supervisión.
5. Consolidar, organizar y custodiar la información y soportes de la ejecución del contrato, incluyendo bases de datos de participantes, listados de asistencia, registros fotográficos, actas, encuestas, evaluaciones y demás evidencias documentales.
6. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento y a las reuniones con la comunidad beneficiaria, actores institucionales y demás instancias requeridas, elaborando las respectivas actas y suministrando información actualizada para la toma de decisiones.
7. Presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera, conforme al cronograma y plan de trabajo aprobado, incluyendo el avance de actividades, ejecución presupuestal, cumplimiento de metas y soportes.
8. Gestionar y obtener, cuando corresponda, los permisos, autorizaciones o conceptos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.

9. Dar cumplimiento a los criterios de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y adoptar buenas prácticas ambientales en el marco del PIGA y del Sistema de Gestión Ambiental.
10. Presentar un informe de impacto del proyecto con análisis de resultados y caracterización de la población beneficiaria conforme a los enfoques poblacional, diferencial, étnico y de género.
11. Diseñar y presentar para aprobación de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Los Mártires las piezas gráficas y materiales de divulgación requeridos.
12. Realizar el ingreso de los bienes adquiridos al Almacén de la Alcaldía Local de Los Mártires conforme a los procedimientos establecidos.
13. Cumplir con los compromisos, condiciones y ofrecimientos contenidos en la propuesta presentada, incluyendo los factores técnicos y de calidad.
14. Publicar o entregar para publicación en SECOP II los informes, soportes y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual.
15. Entregar oportunamente la información requerida para la actualización de los trazadores presupuestales y demás reportes distritales.
16. Presentar un informe final de ejecución que consolide los resultados técnicos, financieros, cualitativos y cuantitativos de todos los componentes, con sus respectivos soportes documentales.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación. (Este párrafo no aplica para las Alcaldías Locales.)

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexo 1. Anexo técnico
Anexo 2. Estudio del sector
Anexo 3. Indicadores Financieros
Anexo 4. Matriz de riesgos
Anexo 5. Estudio de mercado

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró Aspectos Técnicos	Dependencia	Firma
Dora Inés Roa Celis	Planeación FDLM	
Diana Patricia Noguera S	Planeación FDLM	
Emmanuel de Jesús Calderón Ramírez	Gestión de Desarrollo Local – PIGA FDLM	
Revisó Aspectos Jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
Alfonso Niño Vélez	Abogado equipo de Contratación FDLM	
Revisó Aspectos Financieros	**Dependencia**	**Firma**
Juan Camilo Falla Cortés	Planeación FDLM	
Aprobó Aspectos Técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Diana Celeny Méndez Rojas	Profesional especializado de Planeación FDLM	
Julián Andrés Escobar Solano	Profesional especializado de Despacho – Planeación	
Aprobó Aspectos Jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
María Angélica Naranjo Herrera	Líder equipo de Contratación FDLM	